GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 008 -2010-GR.CAJ/GRI

Cajamarca, 01 FEB. 2010

VISTO:

El Oficio Nº 28-2010-GR-CAJ-GRI/SGSL, de fecha 08 de enero de 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 22 de diciembre del año 2005, se suscribió el Convenio de Co-Financiamiento para la Ejecución de Obra Nº 007-2005-GR.CAJ/GGR, entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la Municipalidad Distrital de Gregorio Pita, para la ejecución de la obra denominada: **"Electrificación Rural del Distrito Gregorio Pita Primera Etapa"**, bajo la modalidad de Administración Directa, por el monto de UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,550,000.00);

Que, mediante Carta Nº 441-2009-GR.CAJ-CPE/JSG, de fecha 09 de setiembre de 2009, el Coordinador de Proyectos de Electrificación Ing. Julio Edwin Salas Gallegos, indica que la obra fue construida informalmente en la que no se respeto el Expediente Técnico del Convenio, hallándose actualmente paralizada en estado de abandono, con avance físico del orden del 75%, solicitando la elaboración de un expediente nuevo para concluirla, por lo que es necesario realizar una Constatación Física a la mencionada obra.

Que, con Oficio Nº 28-2010-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 08 de enero de 2010, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura se conforme mediante acto resolutivo la Comisión que estará a cargo de la Constatación Física e Inventario de materiales de la Obra.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 032-2010-GR-CAJ/P, de fecha 26 de enero de 2010, en el Articulo Primero se resuelve Resolver en Forma Total el Convenio de Co-Financiamiento Nº 007-2005-GR.CAJ/GGR, suscrito entre el Gobierno Regional Cajamarca y la Municipalidad Distrital de Gregorio Pita, para la ejecución de la obra denominada: "Electrificación Rural del Distrito Gregorio Pita Primera Etapa", por la causal establecida en el ultimo párrafo de la Cláusula Novena del Convenio en mención; esto es, por la paralización y abandono de la obra, así como por las variaciones ejecutadas inobservando el expediente técnico por parte de la Municipalidad Distrital de Gregorio Pita, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Estando a lo informado y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley Nº 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", modificada por Ley Nº 27902; Convenio de Co-Financiamiento Nº 007-2005-GR.CAJ/GGR; y con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión de Constatación Física e Inventario de materiales de la Obra: "Electrificación Rural del Distrito Gregorio Pita Primera Etapa", la misma que está integrada por los siguientes profesionales:

- Ing. JULIO SALAS GALLEGOS : PRESIDENTE
- Ing. CESAR GRANDEZ VIVAS : MIEMBRO
- Sr. TELMO VALDERRAMA BAZAN : MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA V° B° SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

GOBIERNO REGIONAL V° B° ASESORIA JURIDICA CAJAMARCA

GOBIERNO REGIONAL Gerencia Reg Infraestructura CAJAMARCA

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 008 -2010-GR.CAJ/GRI

Cajamarca, 01 FEB. 2010

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, la reprogramación de la fecha para efectuarse la Constatación Física e Inventario de Materiales, en el lugar de la Obra, para el día jueves 04 de febrero de 2010, a horas 7:00 a.m.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que a través de Secretaría General, se notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, y a los interesados conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Reyne Gustavo Salas Pino
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
V° B°
SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

GOBIERNO REGIONAL
V° B°
ASESORIA JURIDICA
CAJAMARCA